



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Méx., a 5 de noviembre de 2025.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código de Biodiversidad y de la Ley de Educación, ambos del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vivimos en una sociedad moderna; con un acelerado proceso de urbanización; con patrones de consumismo que han incrementado la generación de residuos sólidos urbanos en todo el mundo.

Y el Estado de México no es la excepción; uno de los principales desafíos a los que nos enfrentamos, es saber qué hacer con toda la basura que generamos día con día. Según el COESPO somos aproximadamente 17.6 millones de habitantes; y de acuerdo con cifras oficiales cada ciudadano genera aproximadamente 1 kilo de residuos diarios, aunque esta cifra puede variar dependiendo el municipio.

Es así que diariamente se recolectan 16,739 toneladas de residuos, lo que convierte al Estado en el mayor generador de basura, aunado al manejo inadecuado de los desechos, ya que solo el 30% de ellos, se depositan en lugares que cumplen con toda la normatividad en materia de protección ambiental, y otro 30% en sitios controlados; sin embargo, el 40% restante se vierte en tiraderos a cielo abierto.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Lamentablemente, es muy difícil lidiar con esta problemática, pues la contaminación generada por la basura no solo ocasiona un daño importante al medio ambiente, los productos químicos tóxicos afectan la salud de la población y de todas las demás especies que habitan la tierra.

Tirar la basura a cielo abierto provoca la liberación de gas metano que representa el 91% de todas las emisiones de metano; la quema de residuos al aire libre emite niveles peligrosos de dióxido de carbono; el aumento de gases de efecto invernadero están calentando nuestro planeta; la destrucción de hábitats y ecosistemas, la contaminación de campos acuíferos y tierras fértiles, se están viendo afectadas severamente por tantos desechos.

Con respecto a la salud humana, quienes más riesgo corren por nuestros malos hábitos para tratar la basura son los niños que viven cerca de rellenos sanitarios o vertederos ilegales; trabajadores de eliminación de residuos y empleados que entran en contacto con materiales de desechos.

La contaminación por basura puede desarrollar enfermedades gastrointestinales, infecciones respiratorias o enfermedades transmitidas por vectores como el dengue y la malaria. La basura alberga roedores que transmiten enfermedades como la peste, el tifus y la leptospirosis (transmitida por orina de animales infectados).

La basura, también promueve la propagación de plagas y alimañas que son portadores de enfermedades por estar en contacto con desechos que generan toxinas.

Otro asunto es el agua, la cual constituye un recurso vital y primordial para la salud y la supervivencia de la humanidad; evitar tirar basura en cualquier lugar ayuda a mantener limpios nuestros ríos, lagos, acuíferos y humedales.

Los residuos en la sociedad actual están poniendo en peligro la capacidad de la naturaleza para mantener nuestras necesidades y las de las futuras generaciones.

Además, su tratamiento no es el adecuado, debemos tener en cuenta que hasta el día de hoy la gestión de residuos simplemente ha tratado de tapar los basureros, pero no de eliminarlos.

Derivado de lo anterior, es necesario establecer estrategias para que en cada comunidad y en cada municipio, que comprende el Estado de México, todos los habitantes nos comprometamos realmente a llevar a cabo un plan de separación y gestión de residuos adecuados para contribuir a mejorar el medio ambiente.

Uno de los elementos clave en la estrategia para el manejo sustentable de los residuos es la separación en origen, que consiste en clasificar los residuos desde su generación, permitiendo su valoración, reducción, reciclaje, reutilización y disposición final adecuada.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

Esta práctica, además de reducir los volúmenes que se destinan a sitios de disposición final, favorece la recuperación de materiales, disminuye la contaminación de suelos, agua y aire, y contribuye a mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero.

Actualmente, el Código para la Biodiversidad del Estado de México establece disposiciones generales para la gestión integral de residuos; sin embargo, resulta necesario fortalecer y precisar de manera puntual la obligatoriedad de su separación desde el hogar, las escuelas, oficinas, comercios e industrias, estableciendo categorías mínimas de clasificación y previendo sanciones para quienes incumplan esta disposición.

Este planteamiento se sustenta en los principios de responsabilidad compartida y corresponsabilidad social, previstos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en los compromisos internacionales asumidos por México, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 12 que se refiere a la Producción y Consumo Responsables.

Adicionalmente, al fortalecer la separación de residuos desde su origen se genera un beneficio directo a los sistemas de reciclaje y aprovechamiento de materiales, propiciando mejores condiciones de trabajo para los recolectores y recicladores; además de reducir los costos de tratamiento, se extiende la vida útil de los rellenos sanitarios autorizados.

Por otra parte, fomentar la cultura ambiental entre la ciudadanía, a través de la separación de residuos, con el fin de reducir, reciclar y reutilizar de manera eficiente la basura, son medidas que buscan minimizar el impacto ambiental desde un enfoque integral para la gestión de residuos, lo que constituye una herramienta efectiva para la educación ambiental y el fortalecimiento de la participación social en la protección y conservación de los recursos naturales.

Con estas acciones se busca disminuir la cantidad de residuos que van a los basureros; reducir la contaminación del aire, agua y suelo, y preservar los recursos naturales de nuestro planeta.

En este contexto, la presente iniciativa tiene por objeto establecer de forma clara y obligatoria la separación de desechos, que nos permita la gestión más eficiente, sustentable y socialmente responsable de los residuos sólidos urbanos.

De esta forma, el Estado de México avanzará en el cumplimiento de su marco legal ambiental y de sus compromisos nacionales e internacionales en materia de manejo integral de residuos, conservación de la biodiversidad y derecho a un medio ambiente sano.

Es por eso que, desde el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, los exhorto a que, desde sus trincheras, promovamos la responsabilidad de cuidar el medio ambiente, para asegurar la sostenibilidad y el bienestar de la especie humana.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

La obligación es de todos, cuidemos la tierra, AUN ESTAMOS A TIEMPO.

Es cuanto

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adiciona el artículo 4.61 Bis; se modifica el primer párrafo y se adiciona el segundo párrafo al artículo 4.62; así mismo, se modifica el artículo 4.76 y se adiciona el Artículo 4.103 Bis. Todos ellos del Código de Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 4.61 Bis.- Todo generador de residuos sólidos urbanos tiene la obligación expresa de separarlos desde su origen en:

- I. Residuos orgánicos; (todos los desechos de comida)
- II. Residuos inorgánicos reciclables; (papel, cartón, plásticos, vidrio y metales)
- III. Residuos inorgánicos no reciclables. (pañales, pañuelos usados y productos de higiene personal)

Artículo 4.62.- **"Es obligación de** las autoridades municipales en el marco de sus respectivas competencias **instrumentar** en los camiones recolectores de basura públicos y privados, el sistema de separación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial distinguiendo entre orgánicos e inorgánicos conforme a las disposiciones del presente Libro, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

La separación de residuos desde su origen es obligatoria para todos los ciudadanos, sean personas físicas o jurídicas, bajo las categorías mínimas de residuos orgánicos, inorgánicos reciclables e inorgánicos no reciclables.

Artículo 4.76.- Es obligación de los municipios y de quienes se dedican a la recolección de



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

residuos sólidos urbanos que los vehículos utilizados, cuenten con el sistema de separación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que permitan el acopio por separado de los mismos, permaneciendo cerrado su contenedor durante el traslado de dichos residuos hacia las plantas de selección, estaciones de transferencia o los sitios de disposición final.

En caso de reincidencia, la multa podrá duplicarse y se podrá suspender temporalmente el servicio de recolección de residuos.”

Artículo 4.103 Bis .- Se sancionará con multa de 10 a 50 UMAs a las personas físicas o jurídicas que incumplan con la obligación de separar los residuos sólidos urbanos conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 4.62 del presente código.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción V al artículo 10 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I al IV. ...

V. Se fomentará en la infancia las actividades lúdicas y educativas, que ayuden a las niñas, niños y adolescentes a entender la importancia de separar los residuos sólidos urbanos para crear hábitos sostenibles y conscientes con el medio ambiente y su equilibrio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los ____ días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.